

UDS

Mi Universidad

NOMBRE DEL ALUMNO: Marian Lucero Solís Mazariegos

NOMBRE DEL PROFESOR: Lusvi Iris Aguilar Díaz

NOMBRE DEL TRABAJO: Análisis

MATERIA: Derecho Administrativo

GRADO: Cuarto cuatrimestre

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

PARAESTATAL

Concepto: El Diccionario de la Lengua Española, encontramos que “paraestatal” corresponde a lo: “Dicho de una institución, de un organismo o de un centro: Que, por delegación del Estado coopera a los fines de este sin formar parte de la Administración Pública”. Por otra parte, si buscamos el significado de paraestatal en el idioma inglés vemos que: “Paraestatal” proviene de la voz griega “para”, que significa algo “cercano”, “próximo”, “contiguo” o “junto a”, el estado. Y se refiere a una corporación total o parcialmente propiedad del estado o a una agencia (empresa o compañía) gubernamental, a través de la cual aquél opera indirectamente. El Estado inicia la descentralización de sus funciones estableciendo entidades que no se encuadran en la administración directa. Estas entidades descentralizadas, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, configuran la Administración Pública Paraestatal. Entidad paraestatal y entidad descentralizada son una y la misma cosa: ambas denominaciones acuñadas para el mismo fenómeno administrativo. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos son modalidades de la organización descentralizada que cuentan con un margen autonómico de diferente extensión. De igual manera otro tema a tratar es los Antecedentes históricos: “entidades paraestatales”, se incorporó al léxico jurídico y administrativo a partir de la expedición de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que entró en vigor a partir del 1º de enero de 1977**. En la exposición de motivos del citado ordenamiento jurídico, el entonces Presidente de la República José López Portillo, señaló: que en la nueva Ley se establecen los mecanismos por medio de los cuales las “entidades paraestatales” que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio públicos, habrán de coordinar sus acciones con el resto de las dependencias del Ejecutivo, a fin de conseguir mayor coherencia en sus acciones y evitar desperdicios y contradicciones. las entidades paraestatales. Una de las definiciones de nos dice que: Las entidades paraestatales son aquellos organismos o personales morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, que componen la Administración Pública Paraestatal y cuyo objetivo es auxiliar al Poder Ejecutivo Federal en el manejo y desarrollo de las áreas que son consideradas por el Estado como estratégicas o prioritarias. Su Estructura de acuerdo con lo establecido por el **artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, la administración pública federal centralizada se conforma por la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; mientras que la administración pública paraestatal se compone de los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones

auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos públicos. Su Marco Normativo: se encuentra regulada en los **artículos 49, 80, 89, fracción I y 90 de la Constitución General de la República** disponen: Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes: Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, Artículo 90. La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. Ejecutivo y Judicial, Artículo 93. Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos. Objetivo de la administración paraestatal Los objetivos de la administración para estatal son: Que las dependencias directas del Ejecutivo Federal se constituyan en unidades con responsabilidad sectorial, que se encarguen de la planeación y conducción de las políticas a seguir en cada sector de actividad, que cuenten con las facultades para coordinar a los organismos descentralizados y a las empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y fianzas, y fideicomisos, su objetivo principal es objetivo de las entidades paraestatales es, en términos generales, auxiliar al Gobierno Federal en el manejo de las áreas consideradas por el Estado como estratégicas y prioritarias.

